



RESUMEN DE LAS DECISIONES
DE LA
94ª REUNIÓN DE LA JUNTA DEL REGLAMENTO DE RADIOCOMUNICACIONES
23-27 de octubre de 2023

Presentes: Miembros, RRB
Sr. E. AZZOUZ, Presidente
Sr. Y. HENRI, Vicepresidente
Sr. A. ALKAHTANI, Sra. C. BEAUMIER, Sr. J. CHENG, Sr. M. DI CRESCENZO,
Sr. E.Y. FIANKO, Sra. S. HASANOVA, Sr. A. LINHARES DE SOUZA FILHO,
Sra. R. MANNEPALLI, Sr. R. NURSHABEKOV, Sr. H. TALIB.

Secretario Ejecutivo, RRB
Sr. M. MANIEWICZ, Director, BR

Redactoras de actas
Sra. C. RAMAGE y Sra. S. MUTTI

También presentes: Sra. J. WILSON, Subdirectora, BR, y Jefa, IAP
Sr. A. VALLET, Jefe, SSD
Sr. C. LOO, Jefe, SSD/SPR
Sr. J. CICCOROSI, Jefe en funciones, SSD/SSC
Sr. J. WANG, Jefe, SSD/SNP
Sr. A. KLYUCHAREV, SSD/SNP
Sr. N. VASSILIEV, Jefe, TSD
Sr. B. BA, Jefe, TSD/TPR
Sr. K. BOGENS, Jefe, TSD/FMD
Sra. I. GHAZI, Jefe, TSD/BCD
Sr. D. BOTHA, SGD
Sra. K. GOZAL, Secretaria Administrativa

Punto Nr.	Asunto	Acción/decisión y motivos	Seguimiento
1	Apertura de la reunión	El Presidente, Sr. E. AZZOUZ, dio la bienvenida a los miembros del Consejo a la 94ª reunión, agradeció a los miembros su participación e hizo un llamamiento a su cooperación para garantizar un resultado exitoso de la reunión. El Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, Sr. M. MANIEWICZ, en nombre de la Secretaria General, Sra. D. BOGDAN-MARTIN, también dio la bienvenida a los miembros de la Junta y les deseó una fructífera reunión.	-
2	Adopción del orden del día RRB23-3/OJ/1(Rev.1)	El proyecto de orden del día se adoptó con las modificaciones indicadas en el Documento RRB23-3/OJ/1(Rev.1). La Junta decidió examinar el Documento RRB23-3/DELAYED/1 en el punto 3 del orden del día y los Documentos RRB23-3/DELAYED/2 y RRB23-3/DELAYED/3 en el punto 6 del orden del día a título informativo.	-
3	Informe del Director, BR RRB23-3/11 ; RRB23-3/11(Add.1) ; RRB23-3/11(Add.3) ; RRB23-3/11(Add.4) ; RRB23-3/DELAYED/1	La Junta examinó detalladamente el Informe del Director de la Oficina de Radiocomunicaciones, contenido en el Documento RRB23-3/11 y sus Adenda 1, 3 y 4, y agradeció a la Oficina la amplia y detallada información proporcionada.	-
		a) La Junta toma nota del § 1 del Documento RRB23-3/11 y del Anexo 1, sobre las medidas aplicadas como consecuencia de las decisiones adoptadas en la 93ª reunión de la Junta. Al examinar el Documento RRB23-3/DELAYED/1 en su § 6.5 del Anexo 1 para información, la Junta toma nota de que la Administración de Papua Nueva Guinea había retirado su solicitud de prórroga del plazo reglamentario para poner en servicio las asignaciones de frecuencias al sistema de satélite MICRONSAT (Documento RRB22-3/10). La junta agradeció a la Administración la información facilitada. Desea a la Administración y a su operador lo mejor en sus esfuerzos futuros.	El Secretario Ejecutivo comunicará esta decisión a la administración interesada.

Punto Nr.	Asunto	Acción/decisión y motivos	Seguimiento
		b) La Junta toma nota del § 2 del Documento RRB23-3/11 y de los Anexos 2 y 3, relativos a la tramitación de las notificaciones para los sistemas terrenales y espaciales, y alienta a la Oficina a hacer todo lo posible para tramitar las notificaciones dentro de los plazos reglamentarios.	-
		c) La Junta toma nota del § 3.1 y su Anexo 4 y del y § 3.2 del Documento RRB23-3/11, sobre los pagos atrasados y las actividades del Consejo, respectivamente, en relación con la aplicación de la recuperación de los costes de las notificaciones de redes de satélites.	-
		d) La Junta toma nota del § 4.1 del Documento RRB23-3/11, que contiene estadísticas sobre interferencia perjudicial e infracciones al Reglamento de Radiocomunicaciones.	-
		e) La Junta examinó detenidamente el § 4.2 del Documento RRB23-3/11 y sus Adenda 1, 3 y 4, sobre la interferencia perjudicial causada a ciertas estaciones de radiodifusión en las bandas de ondas métricas y decimétricas entre Italia y sus países vecinos. La Junta agradeció a todas las administraciones que habían informado sobre la situación de una cuestión sobre la que se viene debatiendo desde hace tiempo. La Junta tomó nota con satisfacción de que no se había notificado ningún caso de interferencia perjudicial para las estaciones de radiodifusión de televisión en ondas decimétricas y encargó a la Oficina que no incluyera esa cuestión en futuros informes a la Junta. Sin embargo, la Junta volvió a lamentar la grave falta de avances en la resolución de los casos de interferencia perjudicial a estaciones de radiodifusión sonora digital y de radiodifusión sonora en MF. La Junta reiteró que instaba encarecidamente a la Administración de Italia a:	El Secretario Ejecutivo comunicará esta decisión a las administraciones interesadas. La Oficina no incluirá las interferencias perjudiciales a las estaciones de televisión en la banda de ondas decimétricas en futuros informes a la Junta. La Oficina: • seguirá prestando asistencia a las Administraciones; • seguirá informando sobre avances en la materia a futuras reuniones de la Junta.

Punto Nr.	Asunto	Acción/decisión y motivos	Seguimiento
		- comprometerse plenamente a aplicar todas las recomendaciones resultantes de la reunión de coordinación multilateral de junio de 2023; - tomar todas las medidas necesarias para eliminar la interferencia perjudicial causada a las estaciones de radiodifusión sonora digital y radiodifusión sonora en MF de sus países vecinos, centrándose en la lista de estaciones de radiodifusión sonora en MF. Además, la Junta animó a la Administración de Italia a considerar la migración de las emisoras de MF a DAB como una forma de ayudar a resolver los casos de interferencias perjudiciales que se vienen produciendo desde hace tiempo en las emisoras de MF de sus países vecinos. La Administración de Italia ha proporcionado algunos objetivos y documentación al Grupo de Trabajo sobre la banda de frecuencias en MF, pero la Junta volvió a pedir a la Administración que le proporcionara un plan de acción detallado para llevar a cabo las actividades del Grupo de Trabajo, con hitos y plazos claramente definidos, que se comprometiera firmemente a aplicar el plan y que informe a la Junta sobre los progresos realizados al respecto. La Junta expresó su agradecimiento a la Oficina por el apoyo brindado a las administraciones afectadas, y le encargó: - seguir prestando asistencia a estas administraciones; - seguir informando sobre los avances en este asunto en futuras reuniones de la Junta.	
		f) La Junta consideró el § 4.3 del Documento RRB23-3/11, sobre la interferencia perjudicial causada a las emisiones de estaciones de radiodifusión en ondas decamétricas de la Administración del Reino Unido publicadas con arreglo al Artículo 12 del RR. La Junta toma nota de que la	-

Punto Nr.	Asunto	Acción/decisión y motivos	Seguimiento
		Oficina no había recibido más informes de interferencia perjudicial hasta la fecha de la 94ª reunión de la Junta o comunicado alguno del Reino Unido o China.	
		g) La Junta tomó nota del § 5 del Documento RRB23-3/11, relativo a la aplicación de los números 9.38.1, 11.44.1, 11.47, 11.48, 11.49, 13.6 del Reglamento de Radiocomunicaciones y de la Resolución 49 (Rev.CMR-19) del Reglamento de Radiocomunicaciones.	-
		h) La Junta tomó nota del § 6 del Documento RRB23-3/11, sobre el examen de las conclusiones relativas a las asignaciones de frecuencias a sistemas de satélites no geoestacionarios del SFS en virtud de la Resolución 85 (CMR-03) .	-
		i) La Junta tomó nota del § 7 del Documento RRB23-3/11, relativo a los avances logrados en la aplicación de la Resolución 35 (CMR-19) .	-
		j) La Junta tomó nota con agradecimiento del § 8 del Documento RRB23-3/11, que contiene las estadísticas relativas a la Resolución 40 (Rev.CMR-19) , y encargó a la Oficina que cesara de informar sobre el asunto hasta nuevo aviso.	La Oficina cesará en la elaboración de sus informes sobre la cuestión hasta nuevo aviso.
		k) La Junta tomó nota de la situación de la aplicación de la Resolución 559 (CMR-19) de la que se informa en el § 9 del Documento RRB23-3/11, y expresó su agradecimiento por el continuo apoyo de la Oficina a las administraciones en sus actividades de coordinación, observando con satisfacción que 41 administraciones habían presentado sus peticiones a la CMR-23. La Junta felicitó a las administraciones interesadas y a la Oficina por este excelente resultado. La Junta agradeció a la Administración de los Estados Unidos que haya aceptado la solicitud de coordinación de la Administración de Nigeria. La Junta alentó a las administraciones a completar sus esfuerzos de coordinación y encargó a la Oficina que siga ayudando a las administraciones en dichos esfuerzos.	La Oficina seguirá prestando apoyo a las administraciones en sus esfuerzos de coordinación.

Punto Nr.	Asunto	Acción/decisión y motivos	Seguimiento
		l) Con respecto al § 10 del Documento RRB23-3/11, sobre la solicitud de prórroga del periodo de explotación de la red de satélites HISPASAT-37A en el Apéndice 30A , la Junta tomó nota de la decisión de la Oficina.	-
4	Reglas de Procedimiento		
4.1	Lista de Reglas de Procedimiento RRB23-3/1 - RRB20-2/1(Rev.10)	Tras una reunión del Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento, bajo la dirección del Sr. Y. HENRI, la Junta tomó nota de la lista de Reglas de Procedimiento propuestas en el Documento RRB23-3/1 y encargó a la Oficina que prepare un documento para la 95ª reunión de la Junta que contenga una nueva lista de Reglas de Procedimiento propuestas para el periodo 2024 a 2027 y que transfiriera a la nueva lista los puntos no completados sobre los proyectos de Reglas de Procedimiento propuestos sobre los números 5.218A y 5.564A del RR y la Resolución 1 (Rev.CMR-97). El Grupo de Trabajo sobre las Reglas de Procedimiento examinó, y la Junta aprobó, el proyecto de texto propuesto sobre las modificaciones de las Reglas de Procedimiento relativas a los números 9.21 y 9.36 del RR. La Junta encargó a la Oficina que prepare el proyecto de Reglas de Procedimiento modificadas sobre los números 9.21 y 9.36 del RR y que lo distribuya a las administraciones para recabar comentarios y someterlo a la consideración de la Junta en su 95ª reunión.	La Oficina preparará un documento para la 95ª reunión de la Junta que contenga una nueva lista de propuestas de Reglas de Procedimiento para el periodo de 2024 a 2027 y transferirá a la nueva lista los puntos no completados sobre los proyectos de Reglas de Procedimiento propuestos relativos a los números 5.218A y 5.564A del RR y a la Resolución 1 (Rev.CMR-97). La Oficina preparará un proyecto de Regla de Procedimiento modificada, relativa a los números 9.21 y 9.36 del Reglamento de Radiocomunicaciones y a distribuirlos entre las administraciones para comentarios y su consideración en la reunión 95ª de la Junta.

Punto Nr.	Asunto	Acción/decisión y motivos	Seguimiento
4.2	Proyecto de Reglas de Procedimiento CCRR/70	La Junta examinó detalladamente el proyecto de Reglas de Procedimiento distribuido a las administraciones en la Carta Circular CCRR/70, junto con los comentarios recibidos de algunas administraciones (Documento RRB23-3/3. Debido a lo delicado de la cuestión y a los numerosos comentarios recibidos, la Junta no estaba en condiciones de completar su examen del proyecto de reglas, que proseguiría en su 95ª reunión. Una vez concluido el examen de la Junta, se distribuirá a las administraciones una versión modificada del proyecto de Reglas de Procedimiento sobre la Resolución 1 (Rev.CMR-97) para que formulen comentarios.	El Secretario Ejecutivo comunicará estas decisiones a las administraciones que hayan hecho comentarios.
4.3	Comentarios de las administraciones RRB23-3/3		
5	Solicitudes de prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio/reanudación del servicio de asignaciones de frecuencias a redes de satélites		
5.1	Comunicación de la Administración de las Islas Salomón en la que se solicita una prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias al sistema de satélites SI-SAT-BILIKIKI RRB23-3/2	Habiendo examinado detalladamente la solicitud de la Administración de las Islas Salomón y la información contenida en el Documento RRB23-3/2, la Junta tomó nota de que: - no se ha facilitado información adicional sobre el estado de la situación desde la 93ª reunión del Consejo; - el plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias al sistema de satélites SI-SAT-BILIKIKI venció el 30 de junio de 2023; - la entrada en funcionamiento estaba prevista para principios de 2023, lo que ofrecía un margen de seis meses; - el operador del satélite había firmado un contrato con un proveedor de infraestructura orbital en junio de 2022 y el 3 de enero de 2023 se había lanzado el satélite alojado como carga útil en otro satélite anfitrión, que se había puesto en órbita con éxito, pero la carga útil integrada seguía inoperativa debido a un fallo en el suministro eléctrico del satélite anfitrión;	El Secretario Ejecutivo comunicará esta decisión a la administración interesada. La Oficina invitará a la administración de las Islas Salomón a presentar información adicional. La Oficina seguirá teniendo en cuenta las asignaciones de frecuencias al sistema de satélites SI-SAT-BILIKIKI hasta el final de la 95ª reunión de la Junta.

Punto Nr.	Asunto	Acción/decisión y motivos	Seguimiento
		- a pesar de los esfuerzos del operador del satélite y del proveedor de la infraestructura orbital, el fallo técnico seguía siendo irreparable en el momento de la recepción de la comunicación; - la administración había solicitado una prórroga de 36 meses del plazo reglamentario para disponer de un satélite de sustitución, pero no había facilitado detalles sobre el proyecto de satélite. La Junta consideró que la información facilitada no demostraba claramente que se hubieran cumplido todas las condiciones para que la situación pudiera calificarse plenamente como caso de fuerza mayor y que la prórroga de 36 meses solicitada no estaba plenamente justificada. Por consiguiente, la Junta consideró no estar en posición de acceder a la solicitud de la Administración de las Islas Salomón. La Junta dio instrucciones a la Oficina para que invitara a la Administración de las Islas Salomón a presentar información adicional, que incluyera, entre otras cosas, lo siguiente: - un contrato con el fabricante satelital de la carga útil alojada y pruebas de su lanzamiento; - el estado de la carga útil alojada y los detalles de los esfuerzos para resolver el fallo técnico; - ello constituiría una prueba sustantiva del cumplimiento de todas las condiciones para que la situación pueda calificarse de caso de fuerza mayor; - confirmación de que el satélite original había tenido la capacidad de poner en uso las frecuencias asignadas al sistema de satélites SI-SAT-BILIKIKI; - eso explicaría la conexión eléctrica entre las cargas útiles del anfitrión y del sistema alojado;	

Punto Nr.	Asunto	Acción/decisión y motivos	Seguimiento
		- los resultados de la integración y pruebas de la carga útil y de las pruebas de aceptación en vuelo, con el fin de demostrar que el fallo técnico no se había producido durante las pruebas; - justificación de la prórroga de 36 meses solicitada para sustituir una carga útil alojada que originalmente se construyó en siete meses; - planes para construir y lanzar un satélite de sustitución o sobre los esfuerzos para encontrar y aplicar soluciones provisionales. La Junta encargó a la Oficina que siga teniendo en cuenta las asignaciones de frecuencias al sistema de satélites SI-SAT-BILIKIKI hasta el final de la 95ª reunión de la Junta.	
5.2	Comunicación de la Administración de Alemania por la que se solicita una prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites H2M-0.5E RRB23-3/4	La Junta examinó detalladamente el Documento RRB23-3/4, que contiene una solicitud de la Administración de Alemania de prórroga del plazo reglamentario para poner en servicio las asignaciones de frecuencias a la red de satélites H2M-0.5E y agradeció a la Administración la información facilitada. La Junta tomó nota de que: - el 5 de julio de 2023 se lanzó un satélite que ya está operativo en órbita; - la Junta había concedido una prórroga en su 91ª reunión desde el 2 de mayo de 2023 al 15 de julio de 2023; - el lanzamiento se había retrasado debido a problemas técnicos del lanzador y al mal tiempo; - la prórroga solicitada del plazo reglamentario era limitada (seis días) y estaba plenamente justificada. A partir de la información facilitada, la Junta concluyó que se cumplían todas las condiciones para que la situación pudiera calificarse caso de fuerza mayor.	El Secretario Ejecutivo comunicará esta decisión a la administración interesada.

Punto Nr.	Asunto	Acción/decisión y motivos	Seguimiento
		En consecuencia, la Junta decidió acceder a la solicitud de la Administración de Alemania de ampliar el plazo reglamentario para poner en servicio las asignaciones de frecuencias en las bandas 2 102.5–2 107.5 MHz, 2 283.5–2 288.5 MHz, 23.27–23.308 y 26,364-26,400 GHz para la red de satélites H2M-0,5E hasta el 21 de julio de 2023.	
5.3	Comunicación de la Administración de la República de Corea en la que se facilita información adicional en apoyo de su solicitud de prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias al sistema de satélites KOMPSAT-6 RRB23-3/5	Habiendo examinado la solicitud de la Administración de la República de Corea, contenida en el Documento RRB23-3/5, la Junta agradeció a la Administración haber facilitado la información adicional solicitada en su 93ª reunión. La Junta tomó nota de que: - la administración había aportado pruebas del fabricante del satélite de que este estaba listo y almacenado desde agosto de 2022 y se había sometido a pruebas periódicas sobre su estado de funcionamiento; - debido a la crisis entre la Federación de Rusia y Ucrania, la licencia de reexportación del satélite había sido revocada el 2 de marzo de 2022, lo que impedía su lanzamiento por un proveedor de servicios de lanzamiento de la Federación de Rusia y hacía necesario encontrar un proveedor de servicios de lanzamiento alternativo; - la administración había intentado encontrar un proveedor alternativo de servicios de lanzamiento y obtener las autorizaciones gubernamentales necesarias a partir de mayo de 2022 y había seleccionado un nuevo proveedor en diciembre de 2022, pero la firma del contrato se había retrasado hasta el 28 de abril de 2023 por el fallo del vehículo de lanzamiento del proveedor seleccionado, lo que dio lugar a una ventana de lanzamiento del 1 de diciembre de 2024 al 31 de marzo de 2025; - la administración había solicitado la prórroga del plazo reglamentario en 22 meses, hasta el 30 de septiembre de 2025, lo que incluía un margen de incertidumbre relacionado con los retrasos en la disponibilidad para el vuelo del vehículo de lanzamiento;	El Secretario Ejecutivo comunicará esta decisión a la administración interesada.

Punto Nr.	Asunto	Acción/decisión y motivos	Seguimiento
		- se desconocían las repercusiones de esos retrasos en el manifiesto de lanzamiento y la ventana de lanzamiento no se modificó. De acuerdo con la información presentada, la Junta llegó a la conclusión de que: - de no ser por la imprevista crisis entre la Federación de Rusia y Ucrania, la Administración habría cumplido el plazo reglamentario (12 de diciembre de 2023) para poner en servicio las frecuencias asignadas al sistema de satélites KOMPSAT-6; - la situación cumple todas las condiciones necesarias para considerarse un caso de fuerza mayor. La Junta recordó a la Administración que no concedía prórrogas de los plazos reglamentarios para poner en uso asignaciones de frecuencias a redes de satélites que incluyeran márgenes adicionales o contingencias. En consecuencia, la Junta decidió acceder a la solicitud de la Administración de la República de Corea de ampliar el plazo reglamentario para poner en servicio las asignaciones de frecuencias al sistema de satélites KOMPSAT-6 hasta el 31 de marzo de 2025.	
5.4	Comunicación de la Administración de Chipre en virtud de la cual se solicita una nueva prórroga de los plazos reglamentarios para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites CYP-30B-59.7E-3 y la reanudación del servicio de las asignaciones de frecuencias las redes de satélites CYP-30B-59.7E y CYP-30B-59.7E-2 RRB23-3/6	Con referencia a la solicitud de la Administración de Chipre, contenida en el Documento RRB23-3/6, la Junta tomó nota de que: en su 92ª reunión, la Junta había concedido a la Administración una prórroga, del 15 de diciembre de 2022 al 31 de diciembre de 2023, de los plazos reglamentarios para poner en servicio las asignaciones de frecuencias a la red de satélites CYP-30B-59.7E-3 y para la reanudación del servicio de las asignaciones de frecuencias a las redes de satélites CYP-30B-59.7E y CYP-30B-59.7E-2, debido a una situación calificada de fuerza mayor;	El Secretario Ejecutivo comunicará esta decisión a la administración interesada.

Punto Nr.	Asunto	Acción/decisión y motivos	Seguimiento
		• como consecuencia de los acontecimientos de fuerza mayor, el operador del satélite había tenido que cambiar de vehículo de lanzamiento y se le había asignado una nueva ventana de lanzamiento (del 1 de julio al 30 de septiembre de 2023), lo que había requerido modificaciones en el adaptador de la carga útil; • las modificaciones del adaptador de la carga útil habían requerido labores de ingeniería adicionales debido a la complejidad de la tarea, lo que hizo que se perdiera la ventana de lanzamiento; • el nuevo proveedor de servicios de lanzamiento había ofrecido una segunda ventana de lanzamiento del 20 de diciembre de 2023 al 28 de enero de 2024 y seguía siendo necesario un periodo de puesta en órbita de 158 días, lo que implicaba un plazo de puesta en servicio que llegaba hasta el 4 de julio de 2024. A partir de la información facilitada, la Junta concluyó que los retrasos adicionales eran consecuencia directa de la situación que se había calificado como caso de fuerza mayor en su 92ª reunión y que la situación seguía calificándose como tal. En consecuencia, la Junta decidió acceder a la solicitud de la Administración de Chipre y prorrogar hasta el 4 de julio de 2024 el plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites CYP-30B-59.7E-3 y la reanudación del servicio de las asignaciones de frecuencias a las redes de satélites CYP-30B-59.7E y CYP-30B-59.7E-2.	
5.5	Comunicación de la Administración de la República Islámica del Irán por la que se solicita una prórroga del plazo reglamentario para la reanudación del servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites	La Junta examinó detalladamente el Documento RRB23-3/9 y agradeció a la Administración de la República Islámica de Irán haber facilitado la información actualizada solicitada por la Junta en su 93ª reunión. La Junta tomó nota de que:	El Secretario Ejecutivo comunicará esta decisión a la administración interesada La Oficina:

Punto Nr.	Asunto	Acción/decisión y motivos	Seguimiento
	IRANSAT-43.5E RRB23-3/9	- se había solicitado información actualizada sobre los planes de lanzamiento, incluidos, entre otros, la ventana de lanzamiento y el proveedor de servicios de lanzamiento, lo que permitiría a la Junta decidir sobre la duración de la prórroga; - se había facilitado información sobre una ventana de lanzamiento del 1 de mayo al 30 de junio de 2024 con un periodo de puesta en órbita de 60 días; - no se había facilitado información que confirme el proveedor de servicios de lanzamiento correspondiente. La Junta reiteró la conclusión a la que había llegado en su 93ª reunión de que la situación reunía todas las condiciones para ser calificada de caso de fuerza mayor y su decisión de acceder a la solicitud de la Administración de la República Islámica de Irán de prorrogar el plazo reglamentario para reanudar el uso de las frecuencias asignadas a la red de satélites IRANSAT-43.5E. Por lo tanto, la Junta encargó a la Oficina que: - invite a la Administración de la República Islámica de Irán a que facilite la información y/o documentación actualizada requerida sobre el proveedor de servicios de lanzamiento a la 95ª reunión de la Junta; - que siga teniendo en cuenta las asignaciones de frecuencias a la red de satélites IRANSAT-43.5E hasta el final de la 95ª reunión de la Junta.	- invitará a la Administración de la República Islámica del Irán a proporcionar información o documentación actualizada sobre el proveedor del servicio de lanzamiento en la 95ª reunión de la Junta, a fin de permitir a la Junta tomar una decisión sobre la duración de la ampliación del plazo. - seguirá teniendo en cuenta las asignaciones de frecuencias a la red de satélites IRANSAT-43.5E hasta el final de la 95ª reunión de la Junta.
5.6	Comunicación de la Administración de Italia en la que se solicita una prórroga de los plazos reglamentarios para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a las redes de satélites SICRAL 2A y SICRAL 3A en 16,2E RRB23-3/13	Habiendo examinado detalladamente la solicitud de la Administración de Italia de prórroga del plazo reglamentario para poner en servicio las asignaciones de frecuencias a las redes de satélites SICRAL 2A y SICRAL 3A, que figura en el Documento RRB23-3/13, la Junta agradeció a la Administración que hubiera facilitado información adicional y documentación justificativa. Aunque el caso seguía pareciendo contener	El Secretario Ejecutivo comunicará esta decisión a la administración interesada.

Punto Nr.	Asunto	Acción/decisión y motivos	Seguimiento
		elementos que podrían cumplir las condiciones para que la situación se calificara como caso de fuerza mayor, la Junta tomó nota de que: - la información proporcionada no se había presentado de manera que permitiera entender cabalmente los plazos del proyecto y los retrasos sufridos; - no se han aportado pruebas que demuestren que los retrasos experimentados puedan atribuirse únicamente a la pandemia mundial de COVID-19; - la duración de la prórroga solicitada de 32 meses incluyó el tiempo para la puesta en órbita, pero no se había facilitado información sobre los planes de lanzamiento, la ventana de lanzamiento y el proveedor de servicios de lanzamiento; - el periodo de prórroga solicitado también incluía un periodo de pruebas en órbita y de puesta en servicio del satélite, que no cumpliría los requisitos para su inclusión; - no se había facilitado información suficiente sobre la situación del proyecto antes y después de los fallos que afectaron al satélite SICRAL 1 y de la pandemia mundial; - no se había facilitado el estado de la construcción del satélite. En consecuencia, la Junta señaló la necesidad de recabar información suplementaria para determinar si el caso reúne todas las condiciones necesarias para considerarse una situación de <i>fuerza mayor</i> y determinar una duración adecuada de la prórroga. Por consiguiente, la Junta encargó a la Oficina que invite a la Administración de Italia a que proporcione información adicional a la 95ª reunión del Consejo, con el suficiente detalle de forma que: - se presente en forma de cuadro para poder comparar los hitos del proyecto de construcción y lanzamiento del satélite, a saber, i) cuando se había iniciado el proyecto SICRAL 3, ii) cuando la pandemia había	

Punto Nr.	Asunto	Acción/decisión y motivos	Seguimiento
		comenzado a afectar al proyecto, iii) cuando se habían suspendido las asignaciones de frecuencias a las redes de satélites SICRAL 2A y SICRAL 3A tras el abandono de la órbita del satélite SICRAL-1, y iv) cuando se había presentado a la Junta la solicitud de prórroga; • se identifiquen los hitos del proyecto que se han completado y la fecha de finalización; • se describa el estado de la construcción del satélite en el momento de la solicitud y antes de cada evento de fuerza mayor, así como la fecha de su inicio; • se describan los planes de lanzamiento, la ventana de lanzamiento y el proveedor de servicios de lanzamiento con documentación justificativa (por ejemplo, carta del proveedor de servicios de lanzamiento, fecha de firma del contrato) o, a falta de contrato, las hipótesis realizadas; • se actualice y justifique la duración de la prórroga solicitada, incluyendo un desglose de la naturaleza y el alcance de los retrasos experimentados en cada periodo de tiempo identificado en el primer punto anterior, aportando documentación y/o información de apoyo (por ejemplo, cartas del fabricante); • se demuestre que los retrasos se han atribuido únicamente a la pandemia.	
5.7	Comunicación de la Administración de China (República Popular de) en la que se solicita una prórroga del plazo reglamentario para la puesta en servicio de las asignaciones de frecuencias a la red de satélites ITS-AR-77.2W RRB23-3/7	La Junta examinó detenidamente el Documento RRB23-3/7, en el que la Administración de China solicitaba una ampliación del plazo reglamentario para poner en servicio las asignaciones de frecuencia a la red de satélites ITS-AR-77.2W. La Junta tomó nota de los siguientes puntos:	El Secretario Ejecutivo comunicará esta decisión a la administración interesada.

	• La construcción del satélite para poner en servicio las frecuencias asignadas a la red de satélites ITS-AR-77.2W avanza según lo previsto y su finalización está prevista para el 18 de enero de 2024, mientras que la infraestructura terrestre de apoyo se ha completado. • El satélite había sido designado carga útil secundaria de un vehículo que se lanzaría el 20 de febrero de 2024 con una fecha de despliegue orbital del 27 de febrero de 2024. • La construcción de la carga útil primaria del vehículo de lanzamiento se había retrasado por problemas de calidad de fabricación, lo que dio lugar a una nueva fecha de lanzamiento no anterior a marzo de 2025. • El operador de satélites había intentado encontrar satélites alternativos para poner en servicio las asignaciones de frecuencias a la red de satélites ITS-AR-77.2W, pero no lo había conseguido. • Por último, el operador del satélite adquirió un vehículo de lanzamiento alternativo en el que el satélite sería la única carga útil con una nueva ventana de lanzamiento, del 25 de septiembre al 25 de octubre de 2024, con el 1 de noviembre de 2024 como fecha límite para poner en uso las asignaciones de frecuencias a la red de satélites ITS-AR-77.2W. Sobre la base de la información aportada, la Junta llegó a la conclusión de que: • de no haber sido por el retraso de la carga útil primaria, la administración habría podido cumplir el plazo reglamentario del 23 de marzo de 2024; • el operador del satélite había realizado esfuerzos considerables para cumplir el plazo reglamentario original y reducir al mínimo la duración de la prórroga solicitada; • la situación se consideró como un caso de retraso por lanzamiento colectivo y la prórroga solicitada era limitada y estaba justificada. En consecuencia, la Junta decidió acceder a la solicitud de la Administración de China de prorrogar hasta el 1 de noviembre de 2024 el	
--	--	--

Punto Nr.	Asunto	Acción/decisión y motivos	Seguimiento
		plazo reglamentario para poner en uso las asignaciones de frecuencias en las bandas 3 700–4 200 MHz, 3 630–3 650 MHz, 5 925–6 425 MHz, 5 850–5 870 MHz, 17 700–20 200 MHz y 27 500–30 000 MHz a la red de satélites ITS-AR-77.2W.	
6	Comunicación de la Administración de la República Islámica del Irán relativa a la prestación de servicios por satélite de STARLINK en su territorio RRB23-3/8 ; RRB23-3/DELAYED/2 ; RRB23-3/DELAYED/3	La Junta examinó detenidamente el Documento RRB23-3/8 y el Documento RRB23-3/DELAYED/3 a título informativo; ambos contenían información proporcionada por la Administración de la República Islámica del Irán sobre la prestación de servicios satelitales por STARLINK en su territorio. La Junta agradeció a la Administración de la República Islámica de Irán por facilitar la información solicitada en la 93ª reunión de la Junta. También agradeció a las Administraciones de Noruega y Estados Unidos haber proporcionado una respuesta inicial (Documento RRB23-3/DELAYED/2, considerado para información) a la carta de la Oficina sobre el caso. La Junta tomó nota de los siguientes puntos: • La información facilitada por la República Islámica de Irán ha demostrado que los terminales STARLINK podían realizar transmisiones desde su territorio y que el sistema de satélites era capaz de determinar las transmisiones de los terminales usuarios de satélites como procedentes del territorio de la República Islámica del Irán. • Según la Administración de la República Islámica de Irán, los terminales en cuestión habían sido importados ilegalmente en su territorio, contraviniendo su normativa nacional, y operaban con abonos asociados a direcciones físicas fuera de su territorio. • La Administración de la República Islámica del Irán no ha recibido una solicitud ni ha concedido licencia alguna para la prestación de los servicios por satélite STARLINK desde su territorio. • El hecho de que las condiciones de servicio con sus clientes estipulen que está prohibida la utilización de terminales en territorios en los que no están autorizados, no basta para eximir al operador de satélites y	El Secretario Ejecutivo comunicará esta decisión a las administraciones interesadas. La Oficina invitará a la Administración de Noruega, en su calidad de administración notificante de los sistemas de satélite pertinentes que prestan servicios STARLINK, y a la Administración de los Estados Unidos, en su calidad de administración asociada a la administración notificante, a que proporcionen más aclaraciones en la 95ª reunión de la Junta.

Punto Nr.	Asunto	Acción/decisión y motivos	Seguimiento
		al proveedor de servicios de su responsabilidad de inhabilitar el funcionamiento de terminales en dichos territorios. En consecuencia, la Junta reiteró que la realización de transmisiones desde cualquier territorio en el que no hubieran sido autorizadas, contraviene directamente las disposiciones del Artículo 18 del RR y de los <i>resuelve</i> 1 y 2 de la Resolución 22 (CMR-19) y los <i>resuelve</i> de la Resolución 25 (CMR-03), y solicitó a la Administración de Noruega, actuando como administración notificante del sistema de satélites pertinente que proporciona servicios STARLINK y a la Administración de los Estados Unidos, en calidad de administración asociada a la administración notificante, que cumplan dichas disposiciones adoptando medidas inmediatas para inutilizar los terminales STARLINK que funcionan en el territorio de la Administración de la República Islámica del Irán. La Junta encargó a la Oficina que invite a las Administraciones de Noruega y de los Estados Unidos a presentar en la 95ª reunión de la Junta aclaraciones adicionales sobre los siguientes puntos: • ¿Qué medidas se han tomado, además de las estipulaciones en los términos de servicio de los clientes, para prohibir la prestación de servicios STARLINK en territorios donde no han sido autorizados, a fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones del Artículo 18 del RR, los <i>resuelve</i> 1 y 2 de la Resolución 22 (CMR-19) y los <i>resuelve</i> de la Resolución 25 (CMR-03)? • ¿Qué medidas se han tomado para resolver los casos en que las terminales STARLINK operaban sin autorización, de conformidad con el <i>resuelve</i> 3 de la Resolución 22 (CMR-19)? • ¿Cómo se autorizaron las conexiones desde terminales STARLINK realizadas desde territorios de países donde no habían sido autorizadas?	

Punto Nr.	Asunto	Acción/decisión y motivos	Seguimiento
7	Comunicación de la Administración del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por la que se presenta un recurso contra la decisión de la Oficina de Radiocomunicaciones de otorgar una conclusión desfavorable a algunas de las asignaciones de frecuencias al sistema de satélites O3B-C en el Registro RRB23-3/10	La Junta examinó detenidamente el Documento RRB23-3/10, en el que la Administración del Reino Unido apela la decisión de la Oficina de Radiocomunicaciones de dar una conclusión desfavorable a algunas asignaciones de frecuencias al sistema de satélites O3B-C en el Registro. La Junta tomó nota de los siguientes puntos: • La Administración del Reino Unido no había facilitado la información necesaria para identificar la notificación que contenía el enlace de servicio asociado al enlace de conexión ni a la Oficina ni en su comunicación a la Junta. • La notificación de O3B-C había incluido las asignaciones de frecuencias del enlace de servicio en la solicitud de coordinación de la red de satélites. Sin embargo, esas asignaciones de frecuencias se habían suprimido posteriormente en virtud del número 11.48 del RR, desde la adopción de Resolución 49 (Rev.CMR-19), y la administración notificante no había presentado la notificación. • En el caso de varios sistemas cuyas notificaciones sólo contienen enlaces de conexión, y que han sido registrados con éxito en el Registro, las administraciones notificantes habían indicado la necesaria asociación con los enlaces de servicio pertinentes de conformidad con el número 5.535A del RR. • En el informe a la CMR-23, el Director de la Oficina de Radiocomunicaciones había incluido una propuesta para abordar la necesidad de proporcionar la identidad de las redes o sistemas de satélites asociados que incluyan las asignaciones de frecuencias del enlace de servicio como un nuevo dato obligatorio en el Apéndice 4. La Junta concluyó que: • la Oficina había actuado de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Radiocomunicaciones, concretamente en el número 5.535A del RR;	El Secretario Ejecutivo comunicará esta decisión a la administración interesada.

Punto Nr.	Asunto	Acción/decisión y motivos	Seguimiento
		- el cumplimiento de las disposiciones del número 5.535A del RR sólo podía verificarse si los enlaces de servicio eran identificados por la administración notificante y la Oficina no estaba obligada a solicitar aclaraciones a las administraciones notificantes; - una aplicación informática del Reglamento de Radiocomunicaciones no sustituía a este último; - no era necesaria una regla de procedimiento, ya que la CMR-23 examinaría la cuestión. Por consiguiente, la Junta decidió no acceder a la petición de la Administración del Reino Unido.	
8	Comunicación de las Administraciones de Bosnia y Herzegovina, Croacia (República de), Macedonia del Norte (República de), Moldova (República de), Georgia, Rwanda, Serbia (República de) y Sudán del Sur (República de) sobre los progresos realizados en relación con sus siete nuevas adjudicaciones propuestas RRB23-3/12; RRB23-3/11(Add.2)	La Junta examinó detenidamente el Documento RRB23-3/12, en el que las Administraciones de Bosnia y Herzegovina, Croacia, Macedonia del Norte, Moldova, Georgia, Rwanda, Serbia y Sudán del Sur informaban sobre los progresos realizados en relación con sus siete nuevas adjudicaciones propuestas; también examinó el Adendum 2 al Documento RRB23-3/11. La Junta agradeció: - a la Administración de Chipre por haber aceptado aplicar las medidas propuestas por la Oficina, que permitieron reducir la degradación máxima del nivel de C/I combinada de la adjudicación propuesta de la Administración de la República de Bosnia y Herzegovina por debajo de 0,25 dB; - a las administraciones que han dado su acuerdo basándose en los cuatro principios de coordinación propuestos en el Anexo al Documento RRB23-3/12 y alienta a las que aún no lo han hecho a que lo hagan; - a la Oficina por su continuo apoyo a las administraciones que formulan peticiones en virtud del Artículo 7.	El Secretario Ejecutivo comunicará esta decisión a las administraciones interesadas. La Junta encargó a la Oficina: - prestar su apoyo a las administraciones a la hora de efectuar la coordinación; - presentar un informe a la CMR-23 para facilitar el proceso de decisión con el objetivo de incluir las nuevas asignaciones propuestas en el Plan del Apéndice 30B. El informe incluiría los resultados del examen basados en el estado de la coordinación a

Punto Nr.	Asunto	Acción/decisión y motivos	Seguimiento
		La Junta encargó a la Oficina: • prestar su apoyo a las administraciones en sus esfuerzos de coordinación; • presentar un informe a la CMR-23 para facilitar el proceso de decisión con el objetivo de incluir las nuevas adjudicaciones propuestas en el Plan del Apéndice 30B. El informe incluiría los resúmenes del estado de coordinación para cada Parte B de las solicitudes en virtud del Artículo 7 y los resultados del examen basados en el estado de coordinación a 30 de octubre de 2023 y los enfoques siguientes: ○ examen de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones; ○ o examen conforme a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones sin actualización de la situación de referencia; ○ o examen de conformidad con los criterios establecidos en la Resolución 170 (CMR-19) (con y sin actualización de la situación de referencia); • informar a las administraciones afectadas de que sus adjudicaciones podrían verse afectadas por las solicitudes presentadas en virtud del Artículo 7.	30 de octubre de 2023 y los planteamientos siguientes: ○ examen de conformidad con las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones; ○ examen conforme a las disposiciones del Reglamento de Radiocomunicaciones sin actualización de la situación de referencia; ○ examen de conformidad con los criterios técnicos previstos en la Resolución 170 (CMR-19) (con y sin actualización de la situación de referencia); • informar a las administraciones afectadas de que sus adjudicaciones podrían verse afectadas por las solicitudes presentadas en virtud del Artículo 7.

Punto Nr.	Asunto	Acción/decisión y motivos	Seguimiento
9	Preparativos y disposiciones para la AR-23 y la CMR-23	La Junta debatió y acordó las disposiciones para la AR-23 y la CMR-23, y decidió celebrar reuniones diarias durante la CMR-23. La Junta asignó miembros para el seguimiento de los distintos puntos del orden del día de la CMR-23 e identificó portavoces para presentar secciones específicas del informe sobre la Resolución 80 (Rev.CMR-07) . La Junta también hizo hincapié en el papel y las normas de conducta exigidas a los miembros de la Junta durante una CMR.	-
10	Elección del Vicepresidente para 2024	Teniendo en cuenta el número 144 del Convenio de la UIT, la Junta acordó que el Sr. Y. HENRI, Vicepresidente de la Junta para 2023, ocupara su Presidencia en 2024. El Consejo acordó elegir al Sr. A. LINHARES DE SOUZA FILHO como Vicepresidente para 2024 y, por tanto, como Presidente para 2025.	-
11	Confirmación de la próxima reunión de 2024 y fechas orientativas para futuras reuniones	La Junta confirmó la fecha de la 95ª reunión del 4 al 8 de marzo de 2024 (Sala L) La Junta confirma además, a título provisional, las fechas de las siguientes reuniones en 2024: • 96ª reunión: 24 al 28 de junio de 2024 (Sala L); • 97ª reunión: 11 al 19 de noviembre de 2024 (Sala L); En 2025, según el siguiente calendario: • 98ª reunión: 17 al 21 de marzo de 2025 (Sala CCV Ginebra); • 99ª reunión: 14 al 18 de julio de 2025(Sala CCV Ginebra); • 100ª reunión: 3 al 7 de noviembre de 2025 (Sala CCV Ginebra); En 2026, según el siguiente calendario: • 101ª reunión: 9 al 13 de marzo de 2026 (Sala CCV Ginebra);	-

Punto Nr.	Asunto	Acción/decisión y motivos	Seguimiento
		102ª reunión: del 29 de junio al 3 de julio de 2026 (Sala CCV Ginebra); 103ª reunión: 26 al 30 de octubre de 2026 (Sala CCV Ginebra).	
12	Otros asuntos	Habiendo sido informada de la reciente jubilación del Sr. Sakamoto, la Junta pidió al Director que transmita en su nombre el más sincero agradecimiento por los muchos años de servicios prestados a la Junta y por la inestimable experiencia y apoyo a la Junta durante años. La Junta le felicitó por su merecida jubilación y le deseó lo mejor.	-
13	Aprobación del resumen de decisiones	La Junta aprueba el resumen de decisiones que figura en el Documento RRB23-3/14.	-
14	Clausura de la reunión	La reunión se clausuró a las 12.30 horas del 27 de octubre de 2023.	-